

LA RIOJA

La Rioja

LEY N° 8.300/2.009 Régimen Provincial de Promoción de Inversiones en Actividades Productivas.

Nuevas unidades económicas y la ampliación de las ya existentes. Otorgándose prioridad a las explotaciones del sector Turismo.

Beneficios:

- Devolución de hasta un 30%, no excediendo el tope máximo que establezca la función ejecutiva, de las inversiones en equipamientos, maquinarias, herramientas e instalaciones, la construcción y ampliación de inmuebles destinados a hoteles y restaurantes.
- Reintegro de hasta el 50% no excediendo el tope máximo que establezca la función ejecutiva por las inversiones en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, desagües, y otras obras de infraestructuras que realicen las empresas vinculadas con el proyecto.
- Exención de tributos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta 15 años, y en forma total o escalonada.
- Asistencia y asesoramiento técnico por parte de los organismos del Estado.
- Subsidios de hasta el 50% a la tasa de interés de la línea crediticia.
- Facilidades para la compra, locación o comodato con opción de compra dentro del plazo de los 5 años y Leasing, de bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial.
- Otorgamiento de préstamos de fomento de inversión